

Bogotá, 27 de enero de 2021

B.PFI-CI-1299-044-21

Doctor:

CARLOS GAMBA CASTILLO

Supervisor

Contrato Interadministrativo

No.CO1.PCCNTR.1471299 de 2020

Ciudad

Asunto: Observaciones preliminares documento técnico para la selección del contratista:
Red de emprendedores

Estimado doctor Gamba:

Confirmamos recibido de la comunicación de fecha 23 de diciembre de 2020 vía correo electrónico por parte del Doctor Hernán Fuentes, mediante la cual se presenta formalmente la solicitud de la contratación de la red de emprendedores, junto con la *“justificación técnica para contratar el servicio”*.

La Universidad Nacional de Colombia cumpliendo con la obligación establecida en el numeral 7 de la cláusula quinta del Contrato Interadministrativo No CO1.PCCNTR.1471299 adelantó la revisión del documento técnico con el propósito de iniciar el respectivo proceso precontractual. En la revisión realizada se encontraron una serie de ítems que se deben aclarar con el objetivo de darle curso al proceso de contratación. Debido a que el mail recibido por parte del Doctor Hernán Fuentes indica que: *“Si se requieren claridades o acompañamiento, el equipo de Fondo Emprender en cabeza de Carlos Arturo Gamba y Claudia Hoyos están dispuestos a ello”*.

En ese orden de ideas, para que el proceso contractual se lleve a cabo en el marco de nuestras competencias expresadas en las obligaciones contractuales, para dar cumplimiento al objeto del contrato, es necesario precisar algunas inquietudes preliminares las cuales remitimos a continuación con el fin de tener la claridad suficiente para iniciar los estudios previos, realizar el trámite de autorizaciones al interior de la Universidad e invitar a cotizar, paso indispensable para elaborar el respectivo estudio de mercado. Estos puntos los discriminamos de la siguiente manera:

Obligaciones generales del contratista:

Numeral 2 *“Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización”*. En este punto se solicita disminuir el plazo a dos (2) días hábiles en concordancia con el texto que se encuentra en el aparte de garantías del documento *“justificación técnica para contratar el servicio”*.

Numeral 4 “Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del proyecto”. En este caso y en todos los que se menciona al supervisor amablemente solicitamos hacer claridad a cuál de los dos (2) supervisores hacen referencia: Técnico por parte del SENA o Administrativo, jurídico y financiero por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Numeral 10 “Dar cumplimiento a la normatividad vigente de propiedad intelectual. Asimismo, el contratista transferirá de manera total y sin limitación alguna a la Entidad contratista los derechos patrimoniales que le corresponden sobre las obras y sin perjuicio del respeto al derecho moral”. En este caso sugerimos amablemente cambiar la referencia a “obras” a plataforma tecnológica que es lo que entendemos que estamos contratando.

Numeral 23. “Entregar para verificación y aprobación de Universidad Nacional de Colombia por parte de los supervisores del contrato, en los diez (10) primeros días hábiles después de la firma del acta de inicio, el detalle del equipo de trabajo, software y hardware con el que cumpla las siguientes condiciones”. Amablemente solicitamos eliminar la palabra acta de inicio, en consideración a que la misma no es obligatoria en los procesos contractuales que sigue la Universidad. Por otro lado, teniendo en cuenta que se trata de verificación de temas técnicos la verificación y aprobación debería hacerla la supervisión técnica que está en cabeza del SENA.

Numeral 28 “Generar un acta de cierre donde el contratista certifique que eliminó de sus servidores o sistemas de almacenamiento toda información que hayan generado los usuarios en la plataforma tecnológica producto del objeto del contrato y realizará la entrega de toda la información a Universidad Nacional de Colombia o a quien este designe, de los usuarios pertenecientes a su plataforma (en formatos comunes CVS, XLS)”. Teniendo en cuenta que se trata de temas técnicos la recepción de la información debería hacerla la supervisión técnica que está en cabeza del SENA.

Numeral 30 “Suministrar toda la información que la Universidad Nacional de Colombia considere necesaria para realizar inspecciones y auditorías del servicio, incluyendo dentro de este alcance la auditoría a los ANS”. Teniendo en cuenta que se trata de temas técnicos la recepción de la información debería hacerla la supervisión técnica que está en cabeza del SENA quien es a su vez la encargada de realizar las eventuales auditorías a los ANS.

Oferta clara de valor para el usuario:

Responsabilidad: “El SENA – Fondo Emprender sólo pone a disposición de los emprendedores un espacio virtual que les permite ponerse en comunicación mediante Internet para encontrar una forma **de vender o comprar servicios o bienes**”. Del texto entendemos que se trata de una plataforma transaccional o de economía colaborativa, así las cosas, amablemente recomendamos dejarlo explícito.

Violaciones del Sistema o Bases de Datos: “No está permitida ninguna acción o uso de dispositivo, software, u otro medio tendiente a interferir tanto en las actividades y operatoria de la herramienta como en las ofertas, descripciones, cuentas o bases de datos. Cualquier intromisión, tentativa o actividad violatoria o contraria a las leyes sobre derecho de propiedad intelectual y/o a las prohibiciones estipuladas harán pasible a las acciones legales pertinentes” En el texto no queda claro a qué dispositivo se refieren si es del SENA o de un tercero, en este caso amablemente sugerimos clarificar el texto.

Perfil del oferente: En el documento “justificación técnica para contratar el servicio” se sugiere seleccionar directamente a “Tu Proyecto” sin embargo, no se cumplen las condiciones que para ello establece el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia. Recomendamos hacer la invitación a las empresas identificadas en el primer estudio de mercado realizado en el año 2020, con una limitación presupuestal clara en el texto de la invitación con el objeto de evitar superar el valor estimado en el plan operativo.

Garantías: “**EL CONTRATISTA** seleccionado dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del Contrato, se obliga a otorgar a su costa y a favor del **Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA** una **GARANTÍA** en los términos señalados”. Debido a que el contratante es la Universidad Nacional de Colombia se solicita que el beneficiario sea esta, aunque nos podríamos encontrar con dos garantías diferentes, en este caso, favor explicar.

De igual forma, el documento “justificación técnica para contratar el servicio” fue revisado por el Ing. Jorge Eliecer Camargo Mendoza, quien, junto con el equipo jurídico, hicieron algunas recomendaciones al documento, las cuales se comparten anexas a este oficio.

Reiteramos una vez más nuestro compromiso institucional y profesional para llevar a cabo exitosamente la operación del Fondo Emprender, de acuerdo con los lineamientos contractuales vigentes del contrato interadministrativo suscrito.

Cordialmente,



OSCAR FERNANDO CASTELLANOS DOMÍNGUEZ
GERENTE DEL PROYECTO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°1471299
senafe2020_fibog@unal.edu.co

Revisó:

Carolina Duran Negrete
Asesora jurídica
Proyecto Contrato Interadministrativo
No.CO1.PCCNTR.1471299
cdurann@unal.edu.co

Anexo: Justificación técnica del 23/12/2020 en formato Word